

MAT.: AUTORIZA PAGO DE ASIGNACIÓN TRANSITORIA ARTÍCULO 45°, LEY 19378, A FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE SE INDICAN, DESDE ENERO A DICIEMBRE 2022

ALGARROBO,

3 1 ENE 2022

DECRETO Nº P

0 4 7 8

VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;

Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.

7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

8. D.A. Nº 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.

9. D.A. Nº 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.

10. D.A. Nº 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.

CONSIDERANDO:

-Que el Artículo 45 de la ley 19.378 señala que «Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año».

-La escasez de estos profesionales y la diferencia entre la carrera funcionaria de APS y el valor hora de mercado de un Químico farmacéutico, dificulta la contratación de estos profesionales y ante la necesidad del servicio de dar cumplimiento al Convenio «Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles 2022».

-El artículo 27 de la Ley 19.378, señala que el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.

-La necesidad del servicio de contar con personal a cargo de las siguientes jefatura o programas, que no son cubiertos con las nueve establecida por la Ley 19.378. Se pagará el 10% del sueldo base y asignación de atención primaria (Art. 27° Ley 19.378), para las jefaturas de Aseo y CCR y el 5% a la Encargada de Programa de salud Familiar.

-La necesidad de asignar funciones de encargado de instalaciones del CESFAM y dependencias, que incluye revisión del adecuado funcionamiento de equipos médicos y otros.

-La necesidad del servicio de encomendar nuevas tareas a un funcionario idóneo, que colabore con el cuidado de los móviles de Atención Primaria de la comuna, aumentando su carga laboral y responsabilidad.

-La necesidad del servicio, de dar soporte técnico a todas las dependencias del Cesfam (CCR, Desam, Postas Rurales) lo que significa el aumento de la responsabilidad y el aumento de tareas para la persona encargada.

-Que, conforme al D.A. Nº 32 de fecha 07.01.2021, aprueba acuerdo Nº 004, de la sesión Ordinaria Nº 01, del 06.01.2021, que por unanimidad de los Señores Concejales y el voto favorable del Sr. Alcalde, acuerdan aprobar la asignación del artículo 45° de la ley 19.378, para los funcionarios del CESFAM Algarrobo, según Oficio Nº 89, de fecha 28.12.2020.

DECRETO:

I. Páguese mensualmente la asignación contemplada en artículo 45, Ley 19.378, por el monto señalado y por los meses de enero a diciembre 2022, a los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal que se singularizan a continuación:

ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

NOMBRE	CARGO	CAT	NIVEL	ASIGNACIÓN MENSUAL	
CAROL NIETO CARDENAS	QUIMICO FARMACEUTICO	Α	14	\$	250.000
PAULINA DURAN SANCHEZ	JEFATURA DE ASEO	В	15	\$	126.006
LEVIS OJEDA CATALÁN	JEFATURA CCR	В	14	\$	137.502
MARÍA ELENA ABARCA	ENCARGADA PROGRAMA SALUD FAMILIAR	В	4	\$	61.620
JORGE CORVALAN CANCECO	ENCARGADO DE INSTALACIONES	E	14	\$	100.000
JORGE CORVALAN CANCECO	ENCARGADO DE MÓVILES	Е	14	\$	50.000
GULLERMO VALDIVIA GODOY	ENCARGADO DE INFORMÁTICA	С	15	\$	50.000

II. Cárguese el gasto a la cuenta 21.02.001.009.007 "Contrata: Asig. Transit Art. 45" para los funcionarios a plazo fijo y a la cuenta 21.01.001.009.007 "Planta: Asig. Transit Art. 45", para los funcionarios de planta, ambas del presupuesto de Salud año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

PAULINA MOYANO MEJIAS SECRETARIA MUNICIPAL

JYM/PMM/U.C/ID/VD/dto.

DISTRIBUCION: DEPTO. DE

Secretaria Municipal UD

Archiyo Desam

(2). (1).

HOJA N° 2

D.A. N° 0 4 7 8 . .

FECHA: 3 1 ENE 2022

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA
RECEPCIÓN: 3 1 ENE 2022

FECHA SALIDA: 3 1 ENE 2022

OBSERVACIÓN Nº 00 /2022

NEZ MALDONADO

ALCALDE

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL